



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

06 DIC 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente



DIRESA
CALLAO

REG. N° FECHA: Callao, 06 de DICIEMBRE de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 3043-2024-GRC/DIRESA/DRSBLP, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1350-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 3627-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, y su modificatoria a través de la Ordenanza Regional N° 0000014, de fecha 26 de octubre de 2017; y de acuerdo a lo establecido en su artículo 6, referido a su estructura orgánica, la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta está considerada como órgano desconcentrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1262-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el manual de organización y funciones de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla La Punta la Microrred de Salud Bonilla, la cual cuenta con el Puesto de Salud Manuel Bonilla, el Centro de Salud Alberto Barton, el Puesto de Salud La Punta, el Puesto de Salud San Juan Bosco y el Puesto de Salud Puerto Nuevo;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, se determina que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud y en caso de ausencia, debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, la servidora **Cynthia Alejandrina MELENDEZ SANDONAS**, actualmente cuenta con el cargo de Médico, contratada a plazo fijo;

Que, en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, que promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *"La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública."*;



Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74° que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 707-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 29 de setiembre de 2023, se asignó a la servidora **Cynthia Alejandrina MELENDEZ SANDONAS**, Médico, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, las funciones como Jefa del Puesto de Salud Manuel Bonilla de la Microrred Bonilla de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, con Resolución Directoral N° 917-2024-GRC/DIRESA/DG, de fecha 29 de octubre de 2024, la servidora **Cynthia Alejandrina MELENDEZ SANDONAS**, es contratada por reemplazo a partir del 1 de noviembre de 2024, en el cargo de Médico, nivel 1, en la Microrred de Salud Bonilla de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Memorando N° 3043-2024-GRC/DIRESA/DRSBLP, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, manifiesta que la servidora **Cynthia Alejandrina MELENDEZ SANDONAS**, Médico, nivel 1, contratada a plazo fijo; viene desarrollando las funciones como Jefa del Puesto de Salud Manuel Bonilla desde el 1 de noviembre de 2024, por lo que solicita formalizar la asignación de funciones;

Que, con Memorando N° 3627-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjunta el Informe N° 1350-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el que concluye que resulta procedente dar termino con eficacia anticipada a partir del 1 de noviembre de 2024, en las funciones como Jefa del Puesto de Salud Manuel Bonilla de la Microrred de Salud Bonilla a la servidora **Cynthia Alejandrina MELENDEZ SANDONAS**, Médico, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y asignar con eficacia anticipada a partir del 1 de noviembre de 2024, las funciones como Jefa del Puesto de Salud Manuel Bonilla de la Microrred de Salud Bonilla de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora **Cynthia Alejandrina MELENDEZ SANDONAS**, Médico, nivel 1, contratada a plazo fijo;

Que, de acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha de la adopción (...); que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para la adopción (...);"

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Solo válido para uso interno

06 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO





RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 06 de DICIEMBRE de 2024

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO, con eficacia anticipada a partir del 1 de noviembre de 2024, en las funciones como Jefa del Puesto de Salud Manuel Bonilla de la Microrred de Salud Bonilla de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao a la servidora **Cynthia Alejandrina MELENDEZ SANDONAS**, Médico, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 1 de noviembre de 2024, a la servidora **Cynthia Alejandrina MELENDEZ SANDONAS**, Médico, nivel 1, contratada a plazo fijo, las funciones como Jefa del Puesto de Salud Manuel Bonilla de la Microrred de Salud Bonilla de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla La Punta, en adición a sus funciones, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que al término de la presente asignación de funciones la servidora **Cynthia Alejandrina MELENDEZ SANDONAS**, deberá retornar a su plaza de origen y a sus funciones de su cargo como Médico.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la interesada, a la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla La Punta, a la Microrred de Salud Bonilla, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Gobierno Regional del Callao
Dirección Regional de Salud del Callao
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

Gobierno Regional del Callao
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

06 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....

